

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno. (2021).

Radicación No. 73-001-03-006-2020-00056-00.

Téngase en cuenta lo informado por la Agencia Nacional de Tierras en el oficio que antecede respecto a que como el bien objeto de la Litis es urbano, se debe informar de su iniciación a la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Teniendo en cuenta lo informado por LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS en oficio anterior, se ordena comunicar la iniciación del presente proceso a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, para lo cual se deberá remitirle copia de la demanda.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA